

ACUERDO por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5 fracciones IX, y XXV, 32 fracción XII y 39 fracción IX inciso d del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

El 29 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual fue reformado y adicionado mediante diversos datos a conocer en el mismo medio de difusión oficial los días 30 de diciembre de 2003, 16 de agosto de 2004 y 26 de enero de 2005.

El 10 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual se modificó mediante diverso dato a conocer en el mismo medio de información oficial el día 19 de diciembre de 2002.

El 28 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007, en el cual se identifican las fracciones arancelarias que fueron ajustadas conforme a la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado recientemente reformada.

El 30 de junio de 2007 se publicó el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El artículo 39, fracción IX, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a los Delegados Federales de esta Secretaría para otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales.

No obstante lo anterior, el artículo segundo del capítulo IV del Manual señalado en el considerando segundo que antecede, dispuso que las delegaciones federales de esta Dependencia expedirían exclusivamente el Certificado Fitosanitario para la Importación de productos y subproductos forestales únicamente sin usar clasificados en el Apartado "C" del Manual en mención, así como para los productos nuevos y usados amparados por las fracciones arancelarias 4415.10.01 y 4415.20.99, considerando que el punto de entrada, el destino final del producto o la ubicación de la razón social de la empresa importadora, correspondan a su circunscripción territorial.

Con el fin de dar certeza jurídica a los particulares interesados en obtener certificados de importación de productos y subproductos forestales adicionales a los señalados en el considerando precedente y contenidos en el Acuerdo a que se refiere el considerando cuarto del presente instrumento, es necesario clarificar a qué autoridad corresponde expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales correspondientes a las partidas 4407, 4412, 9401, 9403 y 9405.

Que corresponde originalmente a los Titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS DELEGADOS FEDERALES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FACULTADES PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS

FITOSANITARIOS DE IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES QUE SE SEÑALAN

ARTICULO PRIMERO. Se delegan a favor de las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las facultades para expedir los Certificados Fitosanitarios de Importación para las mercancías contenidas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, que corresponden a las partidas arancelarias siguientes:

- a) Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm de acuerdo a la partida 4407;
- b) Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar de acuerdo a la partida 4412;
- c) Asientos, incluso los transformables en camas y sus partes de acuerdo con la partida 9401, sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza;
- d) Los demás muebles y sus partes de acuerdo con la partida 9403, sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza, y
- e) Aparatos de alumbrado y sus partes de acuerdo con la partida 9405 sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza.

ARTICULO SEGUNDO. La delegación a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio por parte de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, conforme a lo previsto en el artículo 32, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO. Los Delegados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán responsables de los trámites que otorguen, prorroguen o modifiquen en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo delegatorio.

ARTICULO CUARTO. Los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicarán el Manual y los formatos contenidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo delegatorio hasta en tanto se expide el Manual a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señalado en el considerando cuarto del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2007.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.